



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0055-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0184/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0184/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0055-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por el señor Prospero Antonio Susana Sánchez, mediante instancia de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro (04/03/2024), recibida en la Secretaria de este Tribunal en fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro (06/03/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Prospero Antonio Susana Sánchez, registrada con el Número de Evento 068-01-2009-01-00003556, asentada bajo el núm. 001329, Libro núm. 00122 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0131, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altagracia; incoada por el señor Prospero Antonio Susana Sánchez, dominicano y americano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 068-0039568-0 y del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 557596507, domiciliado y residente en los Estados Unidos de Norteamérica y accidentalmente en la calle Pedro Livio Cedeño No.68, 2do Nivel, Sector Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional; representado por el Lcdo. Eli Ramón Reyes, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 101-0009324-3, con estudio profesional abierto en la calle Pedro Livio Cedeño núm. 68, oficina núm. 2-B, 2do Nivel, Sector Ensanche Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional, Oficina Reyes Peña del Caribe y Asociados, República Dominicana; mediante instancia de fecha cuatro de



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

marzo del año dos mil veinticuatro (04/03/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro (06/03/2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Ordene por Sentencia la Autorizar al Señor. PROSPERO ANTONIO SUSANA SANCHEZ, para que en virtud a las disposiciones de la Nueva Ley No.04/23, Ley Orgánica de Actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese despacho la expedición de la Sentencia que Ordene el cambio de su nombre actual por el de ANTHONI ARMANI SUSANA, con el cual es conocido en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. SEGUNDO: Que Ordene por Sentencia al Oficial del estado civil de la Primera (IRA) Circunscripción de la Primera (1ra) Circunscripción de Villa Altagracia, realizar el Cambio del Nombre del Inscrito en Principio como PROSPERO ANTONIO SUSANA SANCHEZ, a ANTHONI ARMANI SUSANA, en el Registro de Nacimiento No.001329, Folio No.0131, Libro No-00122, Año. 1969, la Colocación de la Referida Sentencia en los Registros Correspondiente para que se escriba y lea el Nuevo Nombre del Inscrito como ANTHONI ARMANI SUSASA. TERCERO: Que el Señor. PROSPERO ANTONIO SUSANA SANCHEZ u ANTHONY ARMANI SUSANA, hace elección de domicilio en el estudio de Abogado del suscrito antes indicado”.

2.1. Mediante instancia adicional recibida en la secretaria de este Tribunal en fecha 04 de marzo de 2024, la parte interesada solicita en sus conclusiones copiadas textualmente, lo siguiente:

“PRIMERO: Ordene por Sentencia la Autorizar al Señor. PROSPERO ANTONIO SUSANA SANCHEZ, para que en virtud a las disposiciones de la Nueva Ley No.04/23, Ley Orgánica de Actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese despacho la expedición de la Sentencia que Ordene el cambio de su nombre actual por el de ANTHONY ARMANI SUSANA, con el cual es conocido en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. SEGUNDO: Que Ordene por Sentencia al Oficial del estado civil de la Primera (IRA) Circunscripción de la Primera (1ra) Circunscripción de Villa Altagracia, realizar el Cambio del Nombre del Inscrito en Principio como PROSPERO ANTONIO



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SUSANA SANCHEZ, a ANTHONY ARMANI SUSANA, en el Registro de Nacimiento No.001329, Folio No.0131, Libro No-00122, Año. 1969, la Colocación de la Referida Sentencia en los Registros Correspondiente para que se escriba y lea el Nuevo Nombre del Inscrito como ANTHONY ARMANI SUSASA. TERCERO: Que el Señor. PROSPERO ANTONIO SUSANA SANCHEZ u ANTHONY ARMANI SUSANA, hace elección de domicilio en el estudio de Abogado del suscrito antes indicado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Prospero Antonio Susana Sánchez, registrada con el Número de Evento 068-01-2009-01-00003556, asentada bajo el núm. 001329, Libro núm. 00122 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0131, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altigracia.
- 2) Verificación de Acta de Nacimiento correspondiente a Prospero Antonio Susana Sánchez, emitida por la Dirección de Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral, el 28 de febrero de 2024.
- 3) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 28 de febrero de 2024, correspondiente a Prospero Antonio Susana Sánchez.
- 4) Fotocopia de la Petición de Cambio de Nombre realizada por ante el Tribunal de New York, el 15 de marzo de 2006.
- 5) Fotocopia del Certificado de Naturalización núm. 29312405 de los Estados Unidos de América correspondiente a Anthony Armani Susana.
- 6) Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 557596507, correspondiente a Anthony Armani Susana.
- 7) Fotocopia del Social Security correspondiente a Anthony Armani Susana.
- 8) Fotocopia de la Licencia de Conducir núm. 297185275, del Estado de Nueva York correspondiente a Anthony A. Susana.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 068-0039568-0, correspondiente a Prospero Antonio Susana Sánchez.
- 10) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 068-0039664-7 correspondiente a Gladys Celeste Sánchez.
- 11) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 068-0002702-8 correspondiente a Vicente Susana.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0370258-5, correspondiente a Ángel Manuel Cuevas.

Expediente núm. TSE-12-0055-2024.

Sentencia núm. TSE/0184/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 13) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 101-0009324-3 correspondiente a Eli Ramón Reyes.
- 14) Fotocopia del Carnet del Colegio de Abogados de la República Dominicana, correspondiente al Lcdo. Eli Ramón Reyes.
- 15) Poder Especial de Representación instrumentado por el Dr. Celso Antonio Pavon Moni, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 19 de febrero del año 2024.
- 16) Documentos anexos.
- 17) Instancia adicional depositada en la Secretaría del Tribunal el 04 de marzo de 2024.
- 18) Avisos de Publicación de Cambio de Nombre en el periódico La Información debidamente certificado, el 26 de abril del año 2024 y el 14 de mayo de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha trece del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (13/03/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día trece del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (13/03/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dieciséis del mes de abril del año dos mil veinticuatro (06/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0106-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento

Expediente núm. TSE-12-0055-2024.

Sentencia núm. TSE/0184/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Prospero Antonio”, para que en lo adelante figure “Anthony Armani”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al inscrito, figura como Prospero Antonio, de sexo Masculino, nacido en Batey Catarey de Villa Altagracia, el día diez del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (10/08/1969), hijo de Vicente Susana Geron y Gladys Celeste Sanchez; b) reposa en el expediente la fotocopia de la Cédula de Identidad Electoral núm. 068-0039568-0, correspondiente a Prospero Antonio Susana Sánchez; c) la parte accionante ha depositado documento que demuestra que ha hecho vida con el nombre solicitado, tales como fotocopia de la Petición de Cambio de Nombre ante el Tribunal de New York solicitada por Prospero Antonio Susana, fotocopia del Certificado de Naturalización Certificado de Naturalización núm. 29312405 de los Estados Unidos de América, fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 557596507, fotocopia del Social Security, y fotocopia de la Licencia de Conducir del Estado de Nueva York núm. 297185275, en los cuales figura el inscrito como Anthony Armani Susana, y; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

Expediente núm. TSE-12-0055-2024.

Sentencia núm. TSE/0184/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Anthony Armani”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 020-2024, de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Prospero Antonio Susana Sánchez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Prospero Antonio Susana Sánchez, registrada con el Número de Evento 068-01-2009-01-00003556, asentada bajo el núm. 001329, Libro núm. 00122 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0131, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Circunscripción de Villa Altagracia, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altagracia, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Anthony Armani”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Anthony Armani”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg